

Carta Trámite

28 de enero de 2020

A: Todos los Proveedores Contratados por First Medical Health Plan, Inc., y su Red de Proveedores International Medical Card, Inc.

Re: Carta Normativa Núm. CN-2020-259-D relacionada al Periodo de Gracia de Pago de Primas y Posposición Temporal de Cancelación de Pólizas por Falta de Pago

Estimado(a) Proveedor(a):

Reciba un cordial saludo de parte de First Medical Health Plan, Inc.

Adjunto a este comunicado encontrará la Carta Normativa Núm. CN-2020-259-D de la Oficina del Comisionado de Seguros de Puerto Rico (OCS), emitida el 27 de enero de 2020.

A través de este comunicado, la OCS enmienda las directrices establecidas en la Carta Normativa Núm. CN-2020-253-D.

En la Carta Normativa Núm. CN-2020-259-D se establece que, a partir del 28 de enero de 2020, el periodo de gracia para el pago de primas será aplicable únicamente para los asegurados residentes de los siguientes municipios: Adjuntas, Cabo Rojo, Corozal, Guánica, Guayanilla, Jayuya, Lajas, Lares, Maricao, Peñuelas, Ponce, San Germán, San Sebastián, Utuado, Villalba y Yauco. Estos dieciséis (16) municipios fueron incluidos en la Declaración de Zona de Desastre por la actividad sísmica.

A partir del 27 de enero de 2020, se deja sin efecto el periodo de gracia establecido en la Carta Normativa Núm. CN-2020-253-D. Es importante que lea detenidamente la Carta Normativa Núm. CN-2020-259-D y que se familiarice con la información impartida por la OCS.

Si usted tiene alguna pregunta o necesita información adicional, siéntase en la libertad de comunicarse con nuestro Centro de Servicio al Proveedor al 787-878-6909. Nuestro horario de servicio es de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm. También, puede enviar un correo electrónico a servicio@intermedpr.com.

Cordialmente,

Departamento de Cumplimiento
First Medical Health Plan, Inc.



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Oficina del Comisionado de Seguros

27 de enero de 2020

CARTA NORMATIVA NÚM. CN-2020-259-D

A TODOS LOS ASEGURADORES, ORGANIZACIONES DE SERVICIOS DE SALUD AUTORIZADOS A CONTRATAR SEGUROS EN PUERTO RICO, SUS AGENTES GENERALES, CLUBES O ASOCIACIONES DE AUTOMOVILISTAS, PROVEEDORES DE CONTRATOS DE SERVICIO, SOCIEDADES FRATERNALES Y PÚBLICO EN GENERAL

ENMIENDA A CARTA NORMATIVA NÚM. CN-2020-253-D SOBRE PERIODO DE GRACIA DE PAGO DE PRIMAS Y POSPOSICIÓN TEMPORERA DE CANCELACIÓN DE PÓLIZAS POR FALTA DE PAGO

Estimados señores y señoras:

El pasado 8 de enero de 2020, la Oficina del Comisionado de Seguros emitió la Carta Normativa Núm. CN-2020-253-D, mediante la cual se establecieron las directrices aplicables al periodo de gracia de pago de primas y la posposición temporera de cancelación de pólizas por falta de pago, en atención a la declaración de estado de emergencia a consecuencia de la actividad sísmica en Puerto Rico.

Por la presente, se enmienda la Carta Normativa Núm. CN-2020-253-D para establecer que a partir del 28 de enero de 2020, el periodo de gracia establecido en la referida Carta Normativa será aplicable únicamente a los asegurados residentes en los municipios incluidos en la Declaración de Zona de Desastre por la actividad sísmica, Puerto Rico Earthquakes (DR-4473), a saber, los municipios de: Adjuntas, Cabo Rojo, Corozal, Guánica, Guayanilla, Jayuya, Lajas, Lares, Maricao, Peñuelas, Ponce, San Germán, San Sebastián, Utuado, Villalba y Yauco.

A esos efectos, con la presente Carta Normativa se deja sin efecto el periodo de gracia establecido en la Carta Normativa Núm. CN-2020-253-D para las cubiertas, pólizas o contratos de seguros de los asegurados residentes en los municipios que no fueron incluidos en la Declaración de Zona de Desastre cuyo pago de prima venza en o después del 28 de enero de 2020.

Se requiere el estricto cumplimiento con la presente Carta Normativa.

Cordialmente,

Lcdo. Rafael Cestero Lopategui
Subcomisionado de Seguros

